



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12 Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-00336 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1670291 Fecha: 2021-01-07 20:34
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**
Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 079 de agosto de 202120 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

No.	001
Fecha	Ene. 07-2021

OTORGAR	
NEGAR	X

A: MARIA DEL PILAR SALAZAR GARCIA

Ingeniero responsable: **FABIAN TAFUR
SANCHEZ**

C.C. No. 43.758.844 de Envigado

Mat. Profesional No. **25202 – 65068 CND**

OBRA	Intervención para la Rehabilitación del andén de la Calle 17 sur y la carrera 27 del predio con nomenclatura urbana carrera 27 N° 17 – 35 Sur en la Localidad de Antonio Nariño de Bogotá D.C.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Santander
PLANO URBANÍSTICO	Sin
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	846.72 m2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 1 de 12

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 4	Espacio público planos planta y cortes Planta general escala 1:200
2 de 4	Espacio público planos planta y cortes andén Carrera 27 escala 1:200 / Indicada
3 de 4	Espacio público planos planta y cortes andén Calle 17 sur escala 1:200 / Indicada
4 de 4	Espacio público planos planta y cortes detalles escala 1:200 / Indicada
1 de 1	Levantamiento estado actual del andén escala 1:250

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado
(s):

Radicados SDP Nos. 1-2020-27193, 2-2020-29815, 3-2020-13797, 2-2019-38058, 2-2020-39329, 2-2020-42628, 1-2020-44947, 2-2020-48124, 1-2020-54396, 1-2020-55572.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X	N/A	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI X	NO	3-2020-13797	19-08-2020
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	N/A	
Otro:	SI	NO X	N/A	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
-----------	----------	--------	-------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10153410-6246-2020	11-03-2020
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	08109296	22-04-2020
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3331003-S-2020-176988	30-07-2020
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC EO 608-2020	16-04-2020
Concepto IDU	SI	NO X	N/A	
Concepto DADEP	SI	NO X	N/A	
Concepto IDRD	SI	NO X	N/A	
Concepto SDA	SI X	NO	WR 1087 -2020	19-10-2020
Concepto JBJCM	SI	NO X	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

SE NIEGA la presente solicitud de licencia de intervención del espacio público para la intervención del andén de la Calle 17 Sur y Carrera 27 del predio con nomenclatura Carrera 27 No. 17 – 35 Sur en la Localidad de Antonio Nariño, al señor JORGE ERNESTO GARCIA CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.724.136 de Bogotá D.C., actuando como titular de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público y como

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCCIONES CANINDE SAS con NIT 900.683.456-1, en calidad de FIDECOMITENTE DESARROLLADOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SEGOVIA-FIDUBOGOTA SA con NIT 830.055.897-7, propietaria del predio identificado con el folio de matrícula 50S-529212, ubicado en la carrera 27 N° 17 – 35 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, formulada mediante los radicados SDP Nos. 1-2020-27193 del 09 de julio de 2020, 1-2020-44947 del 08 de octubre de 2020, y 1-2020-55572 del 18 de noviembre de 2020, fue atendida por la entidad adelantando los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, por lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y una vez efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documentos y planos aportados con la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del proyecto Segovia Apartamentos, por medio del oficio SDP No. 2-2020-42628 del 14 de septiembre de 2020 se emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes. **SEGUNDA:** Por medio del radicado SDP No. 1-2020-44947 del 08 de octubre de 2020, la señora María del Pilar Salazar García, en su condición de Apoderada de CONSTRUCCIONES CANINDE SAS, solicitó prórroga por quince (15) días hábiles para dar respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida por medio del oficio SDP No. 2-2020-42628. **TERCERA:** Mediante oficio con radicado SDP No. 1-2020-54396 del 12 de noviembre de 2020 y 1-2020-55572 del 18 de noviembre de 2020, dentro del término legal, la señora María del Pilar Salazar García, en su condición de Apoderada de CONSTRUCCIONES CANINDE SAS dio respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, aportando los estudios, documentos y certificaciones objeto de los requerimientos. **CUARTA:** Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público procede a verificar el cumplimiento de los aspectos allí solicitados, frente a los siguientes aspectos: En cuanto a los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS: “Componente

Urbanístico. El objetivo de la intervención corresponde a la construcción de los andenes del Proyecto Segovia Apartamentos, desarrollado por la sociedad CONSTRUCCIONES CANINDE S.A.S que busca mejora los andenes perimetrales del conjunto mediante el trámite de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, solicitud que contempla la construcción de una rampa para el acceso vehicular al predio de la Carrera 27 No. 17 – 35 Sur, dos vados peatonales por la calle 17 Sur y la Carrera 27 en la localidad de Antonio Nariño. Una vez revisada la documentación de soporte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, se tuvo en cuenta la Licencia de Construcción No. RES 11001-2-20-0097 del 12-11-2019 expedida por la Curaduría urbana 2 con su respectivo plano del primer piso; y el registro fotográfico aportado por el interesado para el estudio de la solicitud. De conformidad al acta de observaciones y correcciones emitida por la dirección del taller de espacio público, mediante radicado N° 2-2020-42628 del 14-09-2020, se realizaron una serie de requerimientos a los cuales se les dio respuesta por el solicitante dentro de los términos con radicados N° 1-2020-54396 del 12-11-2020 y 1-2020-55572 del 18-11-2020 así: Inicialmente se indica (...) *una vez corroborada la información allegada no se encontró el certificado de redes existentes en el espacio público correspondiente a la empresa de servicio VANTI S.A, así como la certificación de la EAAB por lo que se requieren dichas certificaciones para efectos de adoptar las decisiones administrativas pertinentes (...).* La respuesta indica **“Se adjunta a esta comunicación el certificado de redes existentes de VANTI S.A así como la certificación de la EAAB”**. Revisada la documentación allegada se presenta las certificaciones de redes existentes en el espacio público correspondiente a la empresa de servicio VANTI S.A con radicado N° 10153410-6246-2020, así como la certificación de la EAAB con radicado N°3331003-S-2020-176988 **SE ENCUENTRA AJUSTADO**. Frente a las observaciones de diseño del predio de la Carrera 27 No. 17 – 35 Sur de la propuesta de andén de la calle 17 sur y carrera 27 se sugirió tener en cuenta la norma vigente de la Cartilla de Andenes adoptada mediante Decreto Distrital 308 del 6 de junio de 2018 *“Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones”* la cual constituye la norma para el diseño, construcción, modificación, recuperación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Distrito Capital, en tal sentido, se señaló algunos temas de la cartilla para tener en cuenta en el diseño de la

VITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

propuesta, como: (...)los materiales a implementar en el diseño deben ser los que están adoptados en dicha Cartilla es decir los que se encuentran en los anexos antes mencionados, por lo que se deberán enunciar correctamente, por ejemplo: la loseta táctil guía A 56 de 40x40 o A 58 de 20x20; loseta táctil alerta A 55 de 40x40 o A 57 de 20x20 y no ADOQUIN DEMARCADOR VISUAL A-26; mencionar la rampa vehicular y peatonal a implementar por ejemplo: B 5 rampa estándar, B10 rampa Tipo A, B 12 rampa Tipo B o B13 rampa Tipo C (...). La respuesta indica **“Según la Cartilla de andenes de Bogotá se especifica lo siguiente: - En relación a los materiales a implementar en el diseño, es de mencionar que los mismos son adoptados según lo establecido en la cartilla de andenes de Bogotá y a sus correspondientes anexos A y B, por lo tanto, las menciones o especificaciones de los materiales o prefabricados se enuncian teniendo en cuenta los nombres técnicos correspondientes. - En planos se lee: Losa táctil alerta A55 40x40 y rampa estándar B5.” SE AJUSTA**, en los planos aportados se señala y describe los elementos y materiales a implementar. (...) Para el diseño de los vados peatonales se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos: • El diseño depende le desnivel a salvar entre el andén y la calzada • Su ancho mínimo será de 2.00 metros únicamente para circulación Peatonal • Los vados siempre se deben situar enfrentados entre ellos y alineados con la línea podotáctil guía. • El ancho mínimo entre bolardos en los vados peatonales debe de ser de 0.90 metros máximo 2,00 metros, estos son los únicos elementos verticales permitidos en estas zonas. • En las zonas de vados no debe haber elementos de desagües que contengan rejillas cuya trama interfiera con el paso peatonal cómodo y seguro. (Ver plano EP_SEGOVIA_2020_V1) Se sugiere revisar el siguiente diseño de esquina andén B-65:(...). La respuesta indica **“Referente a los vados peatonales, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones las cuales se pueden apreciar en el diseño propuesto para el proyecto Segovia: - Los desniveles a salvar que se tuvieron en cuenta según el tránsito de las vías, fueron de 20cm tanto para la rampa peatonal de la calle 17 sur como para la rampa peatonal de la carrera 27. - Los anchos libres de los vados peatonales se configuraron de 2,40m. - Se ubican bolardos según lineamiento. - Se verifica que en la zona de vados no queden elementos de desagüe.”** Una vez revisado el diseño de los vados peatonales **NO CUMPLE**, si bien se tuvo en cuenta en el diseño algunas recomendaciones del acta de observaciones, la rampa peatonal ubicada en la carrera 27 denominada (Rampa

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Stándar B5) en el plano SEGOVIA OCTUBRE_2020-PLANTA CR 27 N° 2 de 4, no es la utilizada para los accesos peatonales, y no se encuentra enfrentada con el vado peatonal del frente de la Carrera 27, por otro lado, de acuerdo a la cartilla de andenes, ese tipo de rampas se utiliza para los accesos vehiculares, por lo tanto, se debe revisar el vado peatonal Tipo B 1, el cual se debe ubicar siguiendo las recomendaciones establecidas en la cartilla para este elemento e indicar en los planos el tipo de vado peatonal a utilizar. (...) *En cuanto al acceso a predios y rampas vehiculares se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:* • *Debe garantizarse la continuidad del andén, en cuanto al nivel y ancho de manera que en los puntos de acceso a predios prime la circulación peatonal respecto.* • *La conformación de la rampa vehicular de acceso a predio se debe ubicar sólo en los casos y sitios que se encuentren aprobados mediante licencia y estudio de tránsito. **El ancho máximo de la rampa debe coincidir con el ancho de acceso vehicular aprobado del predio, sin contar con los elementos de confinamiento de la rampa.*** No se puede corroborar este lineamiento ya que el plano de la licencia de construcción no señala la medida correspondiente. • *El desarrollo de la rampa de acceso debe restringirse a la franja de paisajismo y mobiliario, de forma que no invada la franja de circulación y ésta mantenga siempre el mismo nivel.* • *Cuando el acceso a predio cruza una Franja Circulación peatonal con ancho igual o mayor de 2.50 metros, se deben instalar bolardos con una interdistancia mínima de 0.90 metros medidos desde la base y hasta un máximo de 2.0 metros.* • *Desde el borde de la rampa de acceso vehicular se deben dejar 5.0 metros libre de follaje de árboles para garantizar la visibilidad.* • *Se debe garantizar la durabilidad del material de piso utilizado en todo el acceso vehicular. Se recomienda el uso de concreto fundido y concreto estampado siguiendo las indicaciones técnicas de perfil estructural según las cargas previstas.* • *Las guías podo táctiles tendrán continuidad sobre el andén a lo largo del acceso vehicular al predio sólo cuando este mida más de 5 metros. (...).* La respuesta indica ***“En cuanto al acceso a predios o rampa vehicular se tuvo en cuenta los siguientes lineamientos: Se garantiza la continuidad del andén, en cuanto ancho, además, y teniendo en cuenta el tráfico de la calle 17 y los niveles del proyecto (acceso vehicular), y según lo especificado en la cartilla de andenes de Bogotá, se ajusta la altura del andén a 20cm, por lo tanto, se plantean dos desniveles con rampas suaves al 6% a lado y lado del paso peatonal de la rampa vehicular, con el fin de garantizar el desagüe hacia la vía y evitar empozamientos en el acceso vehicular al predio. - El ancho de la rampa vehicular se establece de***

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

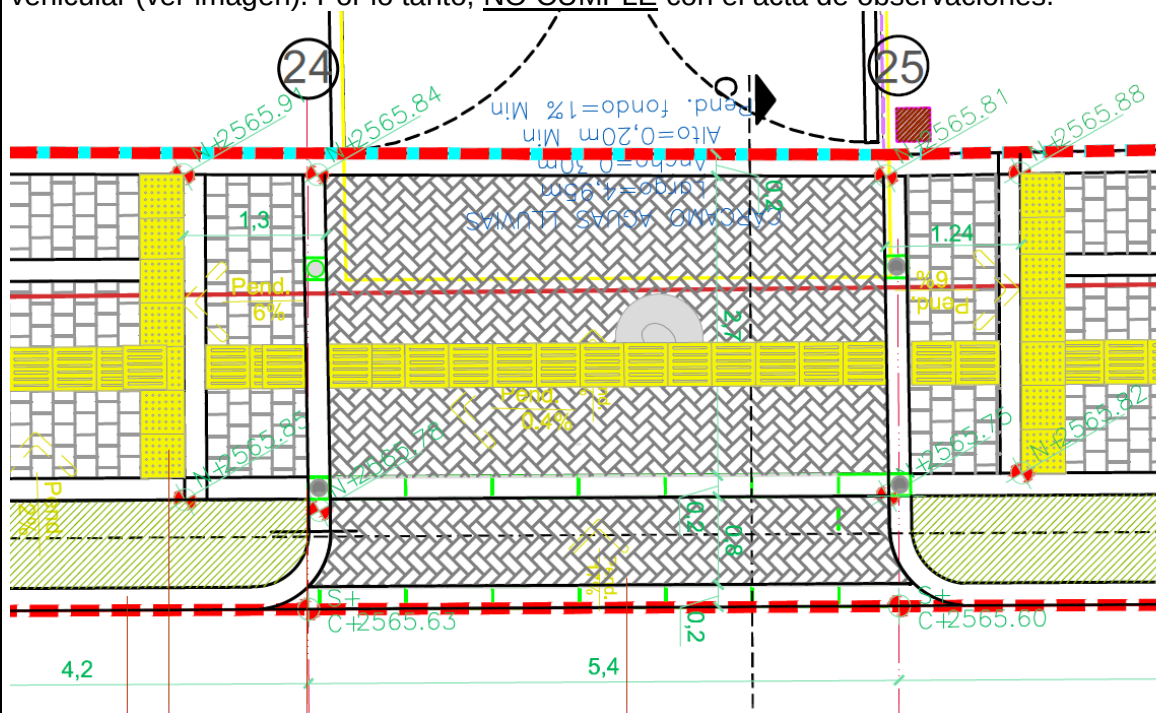
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

acuerdo con el ancho de acceso vehicular aprobado donde se encuentran ubicadas las puertas de acceso vehicular, sin contar con los elementos de confinamiento de la rampa (5.10 m). Para verificación de esto se anexa planos en DWG de los diseños de los andenes donde se puede verificar esta medida. De igual forma el plano A11 de licencia de construcción RES 11001-2-20-0097, único plano donde se observan medidas acotadas en esta zona.” Una vez revisado los planos para el diseño del acceso al predio con rampa vehicular por la calle 17 Sur, se verifica que se encuentra aprobado en la Licencia de Construcción No. RES 11001-2-20-0097 del 12-11-2019 expedida por la Curaduría urbana 2, se mantiene el ancho del acceso aprobado (5.10 m) sin contar con los elementos de confinamiento, así mismo se da continuidad en el ancho del andén por toda la calle 17 Sur, sin embargo, se modificó la continuidad del andén en cuanto al nivel, ya que en el ajuste del diseño se propone un desnivel del 6% al lado y lado del paso peatonal de la rampa de acceso vehicular (ver imagen). Por lo tanto, **NO CUMPLE** con el acta de observaciones.



Lo anterior, porque se modifica la altura del paso peatonal a (0.15 m), por lo que debe garantizarse la continuidad del andén, en cuanto al nivel y ancho de manera que en los puntos de acceso al predio prime la circulación peatonal respecto al acceso vehicular, además, debe indicarse el tipo de rampa en el plano de acuerdo al elemento escogido de la cartilla, ejemplo (Rampa Estándar Vehicular B5). Por otro lado, frente al diseño de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

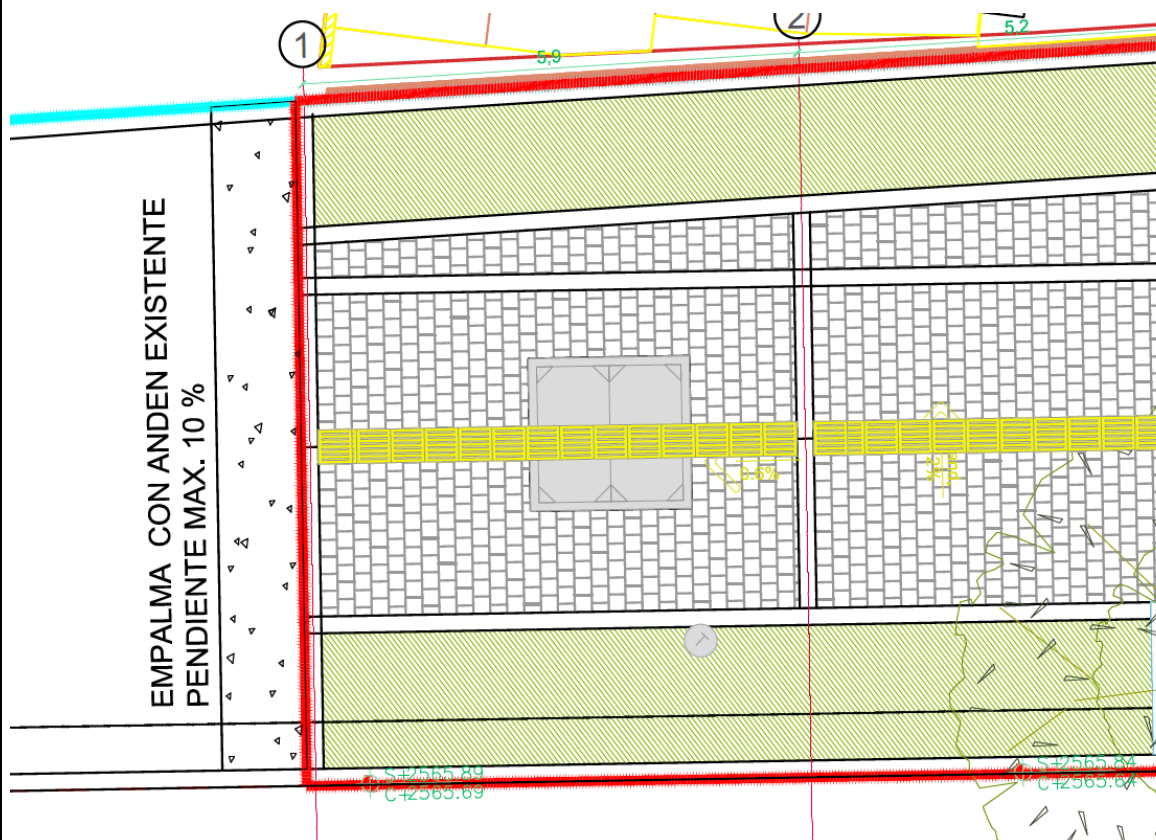
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

las guías podotáctiles, se debe tener en cuenta la continuidad sobre el andén a lo largo de todo el trayecto ningún elemento debe interrumpir la configuración, continuidad o secuencia de los podotáctiles guía. Como se observa en el diseño del andén de la Carrera 27 las guías podotáctiles se ubican encima de las cajas de inspección de servicios públicos, por lo tanto, **NO CUMPLE** con los criterios de diseño (ver imagen)



(...) En cuanto al mobiliario a implementar, este debe corresponder al mobiliario adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007 Cartilla de Mobiliario Urbano y deberá ubicarse en la franja de paisajismo y mobiliario, por lo cual se deberá tener en cuenta su definición y los siguientes lineamientos: En la franja de paisajismo y mobiliario(FPM) se ubican la vegetación, mobiliario, señalización, rampas de acceso a predio, vados

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

peatonales, elementos complementarios al transporte público y elementos de servicios públicos. Su ancho se mide teniendo en cuenta el bordillo de confinamiento y el sardinel. (...) La respuesta indica **"Con respecto al mobiliario a implementar: - En la franja de paisajismo y mobiliario (FPM) de la calle 17 sur se configura una franja verde en pasto kikuyo y sobre la carrera 27 se plantea la misma franja verde en pasto kikuyo con contenedores de raíces los cuales contendrán la especie Pino Romerón según aprobación de Jardín Botánico y Secretaría Distrital de Ambiente. - En los planos presentados, en el cuadro de convenciones mobiliario urbano se complementa la parte gráfica del mismo."** Una vez revisado los planos presentados SEGOVIA OCTUBRE_2020-PLANTA CR 27 Y SEGOVIA OCTUBRE_2020-PLANTA CLL 17 SUR, se encuentra el cuadro de convenciones MOBILIARIO URBANO (BANCA EN CONCRETO SIN ESPALDAR M1, CANECA EN ACERO INOXIDABLE M-121 etc.), sin embargo, no se ven reflejados en la parte gráfica del mismo, no se incluye el mobiliario mencionado en el plano **NO CUMPLE** con el acta de observaciones. (...) Por otro lado, y con el fin de verificar el perfil vial y demás normas aplicables a la malla vial arterial y local de la ciudad, de la que hace parte la Carrera 27 y la calle 17 S respectivamente, se solicitó información a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Entidad, quien conceptuó mediante radicado 3-2020-13797 del 19-08-2020, frente al control ambiental de la carrera 27 (...) De acuerdo a lo establecido en el artículo 181 del Decreto 190 de 2004, a partir de la línea de demarcación de la vía arterial se debe prever una franja de terreno de 5,0 metros de ancho mínimo correspondiente al control ambiental, tal y como se marcó en el plano topográfico. (SIC) (...) La respuesta indica **"Respecto a lo establecido en el artículo 181 del decreto 190 de 2004 y lo indicado respecto a la franja de control ambiental, nos permitimos señalar que de acuerdo a la resolución 2133 de 2017, cobertura1, el proyecto no requiere prever el control ambiental al considerarse urbanizado y por lo tanto no estar sometido a tratamiento de desarrollo. Debido a que no aplica tratamiento de desarrollo, el paramento de la construcción se encuentra establecido en la ficha de UPZ, donde no está marcado control ambiental."** Así las cosas, una vez revisada la Resolución 2133 de 2017, "Por la cual se adoptan los Sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional del plano de la Manzana Catastral y se dictan otras

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

disposiciones" menciona en su "Artículo 3°. - Cobertura digital de los sectores antiguos y consolidados. Adoptar la cobertura digital del Plano anexo n.º 1 de 2 denominado "Sectores Antiguos y Consolidados" que contiene la información cartográfica de los sectores de la ciudad que surgieron con anterioridad al Acuerdo 30 de 1961, en los cuales no aplica el tratamiento urbanístico de desarrollo por tratarse de zonas o áreas urbanizadas." En razón a lo anterior se ACLARA lo pertinente al no requerimiento del control ambiental del predio con nomenclatura carrera 27 N° 17 – 35 Sur. Por lo tanto, se entiende que el acta de aprobación de diseños WR-1087-2020 debidamente firmada por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico es para el manejo paisajístico de las franjas de paisajismo y mobiliario propuestas en el diseño del andén.

NOTAS: **NOTA 1:** "Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020". **NOTA 2:** Todo el expediente consta de ciento quince (115) folios y nueve (9) planos.

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de enero de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12 Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-00336 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1670291 Fecha: 2021-01-07 20:34

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza – Directora DTEP
Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras/Abogada SPT
Elaboró: Miguel Fernando Páez Chalparizán/Arquitecto DTEP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.
Página 12 de 12